



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2020

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

Por ser procedente lo solicitado por el extremo actor, proceda la secretaría conforme al artículo 114 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, en lo referente a los pedimentos de marras.

No se accede a la elaboración de nuevos oficios, como quiera que estos ya fueron retirados por la demandada (Edilma Londoño Cardona) el 27 de agosto de 2019 como obra en los expedientes.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)
2014-99
(//)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

075 Hoy 30 de noviembre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e751b34785b576dc61f1af01e6195d5eeae8e277ebb5b6c41e880bebe8377fda

Documento generado en 26/11/2020 03:08:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**